

"2022, año del Centenario de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA E B L O .
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
22 NOV 2022
10:39
J. Anexas

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

OFICIO: LXV/CPYPC/256/2022.

ASUNTO: Se remiten dictámenes

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 3 de noviembre de 2022.
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
10:34 hrs
22 NOV. 2022
2 anexos
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Con fundamento en los artículos 27 fracción xv, 99 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted los dictámenes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana siguientes:

- 1) Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Titular de la Unidad de Atención a Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUCEF) en Oaxaca, y al Titular de la Unidad de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública para que realicen las acciones necesarias para prevenir e investigar cualquier situación constitutiva de delito en la modalidad de montadeudas;
- 2) Dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta al Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez, para que implemente operativos policiales de vigilancia a fin de prevenir delitos y preservar el orden público en la ciudad de Oaxaca.

Lo anterior a fin de que sean incluidos en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.



**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputada María Luisa Matus Fuentes y los Diputados Leonardo Díaz Jiménez, Nicolás Enrique Feria Romero, Jaime Moisés Santiago Ambrosio y César David Mateos Benítez, integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo establecido por los artículos 63; 65 fracción XXVII; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracción XXVII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de esta Comisión Dictaminadora al expediente citado al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de diecisiete de agosto de dos mil veintidós, las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, dieron cuenta con la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, por el que se exhorta al Delegado Federal en Oaxaca de la



Y una vez que se da el consentimiento, es probable que proporcionen el total del dinero prometido y a pesar de establecer una fecha límite de pago, a los pocos días comienzan a reclamar ese monto. Mandando mensajes exhortando a que se pague la deuda, después usan un lenguaje violento o incluso amenazan con escribir a todos los contactos del solicitante, para decirles que es un deudor o mal pagador.

El Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México ha registrado en lo que va del año 5 mil 452 reportes por el esquema de extorsión y fraude conocido como "monta deudas", un aumento de 454% al comparar el promedio mensual recibido durante 2022 contra 2021.²

El organismo informó que las primeras solicitudes de orientación jurídica por este delito se presentaron en junio del 2021 y durante todo el segundo semestre del año pasado se acumularon mil 928. En un mes, el número de apps reportadas como montadeudas al Consejo Ciudadano de Seguridad y Justicia de la Ciudad de México creció 4.9 veces.

Hasta el 05 de julio, el Consejo tenía registro de 129 aplicaciones relacionadas con extorsiones a partir de préstamos por aplicaciones. Mientras que para el 05 de agosto, el organismo actualizó la lista, con un total de 637, de las que 278 están activas, cuatro fueron dadas de baja y 355 no fueron localizadas.

Los reportes provienen en un 55% de los casos de la Ciudad de México y el resto de otras entidades, principalmente del Estado de México, Coahuila, Veracruz, Jalisco, Puebla y Oaxaca, aunque los hay en todo el país.

Asimismo, los datos indican que al 36% de las víctimas las amenazaron con cobrar la deuda a sus contactos, al 19% con difamarla y al 18% le hicieron advertencias o insultos, entre otras.

² Consejo Ciudadano <https://consejociudadanomx.org/contenido/aumenta-454-casos-de-montadeudas-al-consejo-ciudadano>



Respecto con los montos de los préstamos, el 86% de las deudas oscilan entre 500 y 10 mil pesos, aunque se han registrado casos por más de 100 mil pesos. En el último año, el Consejo Ciudadano ha atendido a 449 personas en la apertura de una carpeta de investigación por delitos relacionados con los montos deudas:

En el 94% por cobranza ilegítima, 2.4% por extorsión, 2% por amenazas y el resto por fraude, delitos contra la intimidad sexual y robo. Sin embargo, hay empresas que sí son legales y están avaladas por la Condusef y la Comisión Nacional Bancaria de Valores.

La recomendación es que se revise si aparecen en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros, también conocido como SIPRES de la Condusef, y si la empresa se encuentra en esta lista, existe certeza de su legalidad en caso de que surja algún problema, la Condusef podrá brindar el apoyo necesario.

Es importante señalar que algunos delincuentes han encontrado la forma de engañar a las personas al cambiar ligeramente el nombre de una empresa, pues se han detectado empresas con este esquema de montadeudas o créditos que se hacen pasar por otras firmas que sí están reguladas.

La recomendación es que se levante una denuncia formal ante el Ministerio Público y de inmediato se desinstale la aplicación, y en casos más extremos se puede optar por cambiar de equipo celular. Para el caso de ser víctima de estas aplicaciones y préstamos exprés fraudulentos, denunciar en el portal de fraudes financieros de la Condusef.

Es importante erradicar este tipo de violencia psicológica, que termina afectando la vida y tranquilidad de las y los oaxaqueños. Ante ello con el aumento en el número de aplicaciones y casos en que se presenta esta modalidad de fraude, es necesario exhortar a las autoridades correspondientes, para que dentro del ámbito de sus atribuciones realicen acciones inmediatas para prevenir este tipo de delitos, es por ello que someto a la consideración de esta legislatura el presente:

(...)"

Con base en los antecedentes referidos, la presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana convocó a los Diputados integrantes de la misma a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de la proposición con punto de acuerdo, acordando de conformidad con los siguientes:

III.- CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana es competente para emitir el presente dictamen con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción XXVII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42, fracción XXVII, 64, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que, habiendo realizado el estudio y análisis del expediente que nos ocupa, esta comisión dictaminadora advierte que la Proposición con Punto de Acuerdo de la Diputada Lizett Arroyo Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, estriba en exhortar al Delegado

Federal en Oaxaca de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUCEF) y a la Unidad de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública para que realicen las acciones necesarias con la finalidad de prevenir e investigar cualquier situación constitutiva a través del delito de la modalidad de montadeudas.

En tal virtud a lo anterior, la y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, salvo modificaciones en la redacción del exhorto para el buen uso del lenguaje, estimamos procedente el exhorto; toda vez que el objeto del mismo es garantizar los derechos humanos a la intimidad, a la seguridad personal, y a la protección de datos personales cuya obligación se atribuye a las autoridades exhortadas, tal como lo disponen los artículos 1º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 12 de la Declaración universal de los Derechos Humanos de 1948, los cuales establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 1º. *En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia,



indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

...
Es decir, el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos ARCO, relativos al acceso, rectificación, Cancelación y oposición de datos personales, como un medio para garantizar el derecho de los individuos a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o reservado por el resto de la sociedad, y la posibilidad de exigir su cumplimiento a las autoridades y particulares que conocen, usan o difunden dicha información. Así, dichas prerrogativas constituyen el derecho a la protección de datos personales, como un medio de salvaguarda de otros derechos fundamentales previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte; conforme a los cuales, el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger el derecho de todo individuo a no ser interferido o molestado por terceros o por una autoridad, en ningún aspecto de su persona, vida privada, entre los que se encuentra el relativo a la forma en que se ve a sí mismo y cómo se proyecta a los demás (honor), Así como de aquellos que corresponden a los extremos más personales de la vida y del entorno familiar (intimidad), o que permiten el desarrollo integral de su personalidad como ser humano (dignidad humana).

Declaración universal de los Derechos Humanos de 1948.

Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o su reputación. Todo persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

La anterior enunciación, considerada como el derecho a la intimidad en su ámbito estático, se encuentra reconocida en la mayoría de las normas constitucionales. Sin embargo, en cuanto a la intimidad en su ámbito abierto y derivado del desarrollo tecnológico, pueden ser vulnerados otros aspectos de la esfera íntima de la persona, como lo pueden ser sus datos personales.

Ahora bien, todo desarrollo tecnológico y de inteligencia artificial debe regirse con respeto a los derechos humanos y a la dignidad de las personas. Consecuentemente, frente a una actual sociedad de la información, resulta insuficiente hoy concebir a la intimidad como una derecho garantista de defensa frente a cualquier invasión indebida de la esfera privada, sin contemplarla al mismo tiempo, como un derecho activo de control sobre el flujo de informaciones que afectan a cada sujeto.

El derecho a la intimidad consecuencia del desarrollo tecnológico y el creciente almacenamiento de información relativa a la persona, así como la inmersión cada vez mayor de la misma y de la propia sociedad ha ampliado sus directrices, ya no sólo dentro de su contexto de los sentimientos, emociones, del hogar, de los papeles, la correspondencia, las comunicaciones telefónicas, video vigilancia, etcétera, sino que además, hoy, es necesario su reconocimiento, y más aún, el establecimiento de mecanismos de protección que puedan hacer frente a su uso y manejo.

El derecho a la intimidad, como el más reciente derecho individual relativo a la libertad, ha variado profundamente, fruto de la revolución tecnológica. Por tanto ha sido necesario ampliar su ámbito de protección, así como el establecimiento de nuevos instrumentos de tutela jurídica.

Al tratarse de un derecho con un carácter abierto y dinámico que está frente a una sociedad donde la informática se ha convertido en el símbolo emblemático de la cultura actual, el control electrónico de los documentos de identificación, el proceso informatizado de datos fiscales, el registro de crédito, así como de las reservas de viajes, representan muestras conocidas de la omnipresente vigilancia informática de la existencia habitual de la persona. Por lo que la vida individual y social corre el riesgo de hallarse sometida a un Juicio universal permanente.

Cada ciudadano fichado en un banco de datos se halla expuesto a una vigilancia continua e inadvertida que afecta potencialmente incluso a los aspectos más sensibles de su vida privada, aquellos que en épocas anteriores quedaban fuera de todo control, por su variedad y multiplicidad, y que hoy, además de tomar conciencia de ello, comienzan a exigir un reconocimiento sobre el uso y control de sus datos.

La protección de la intimidad frente a la informática no significa impedir el proceso electrónico de informaciones, necesarias en el funcionamiento de cualquier Estado moderno, sino el aseguramiento de un uso democrático de la información tecnológica.

En consecuencia, si un derecho a la intimidad en la vida del ser humano, ha sido viable; un tratamiento y almacenamiento tecnológico de sus datos, también lo puede ser. Por ende, un derecho a la protección de sus datos personales en pleno

siglo XXI, también debe implicar el reconocimiento de este último derecho como fundamental.

Antes de haberse reconocido expresamente el derecho a la intimidad como derecho unitario, sólo se reconocían y protegían en el ámbito constitucional manifestaciones concretas de la intimidad, tales como el derecho a la inviolabilidad de domicilio y de las comunicaciones, así como el secreto a la correspondencia.

Hoy, las nuevas tecnologías, al posibilitar la racionalización, simplificación, celeridad y seguridad de las prácticas administrativas y de recopilación de datos, se presentan como una exigencia inaplazable de regulación, que cualquier Estado debe tener en cuenta.

Esto es, la informática entendida como un medio, constituye sin duda un poder, puesto que elimina las barreras del espacio y el tiempo y se constituye en un elemento útil para el acopio y uso de todo tipo de información. En las sociedades informatizadas del presente, el poder ya no reposa sobre el ejercicio de la fuerza física, sino en el uso de las informaciones que permiten influir y controlar la conducta de los ciudadanos, sin necesidad de recurrir a medios coactivos.

Hoy día hay un surgimiento de una nueva estructura social, una forma acelerada de nuevas formas de interacción, interconexión y comunicación. La sociedad de la información es la promotora del uso de la red de redes, así como de otros tipos de comunicación satelital que facilitan el comercio, la actividad bancaria y financiera, la búsqueda de información para fines lúdicos, escolares y para la vida cotidiana. Se caracteriza por permitir comunicación de manera instantánea, veloz, sin tiempo y a bajo costo.

A pesar de sus bondades, las redes sociales tienen sus propios riesgos. El reto preponderante en su uso es la protección de datos personales. Esto se debe a la existencia de millones de usuarios activos en redes sociales en el país, circunstancia que demanda la protección de los datos que estas manejan.

En la protección de datos en redes sociales, sobre todo internet, existen problemas técnicos y organizativos que deben ser subsanados, como las posibles copias que puedan circular sin control o la reproducción de datos por otros usuarios, debilidades y fallas de seguridad del propio sistema, robos de información o usos ilícitos de la misma. El mayor riesgo en redes sociales es la ciberdelincuencia, esto es, cualquier tipo de actividad ilegal en la que se utilice internet, una red privada o pública o un sistema informático. Algunos ejemplos son: los delitos motivados por prejuicios, el fraude por Internet, la suplantación de identidad y el robo de cuentas de tarjetas de crédito cuando las actividades ilegales se llevan a cabo utilizando equipos de cómputo e Internet.

Por lo anterior, la protección de datos de carácter personal se ha ido incorporando y reconociendo en los diversos textos constitucionales, bien sea de manera expresa o tácitamente, sin soslayar que en el caso que nos ocupa, también se han creado organismos como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUCEF) organismo público descentralizado que tiene la tarea de promover, asesorar, proteger y defender los derechos e intereses de las personas que utilizan o contratan un producto o servicio financiero ofrecido por las Instituciones Financieras en México.



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

EXPEDIENTE NÚMERO 33

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, formulamos el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana estima procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Titular de la Unidad de Atención a Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUCEF) en Oaxaca, y al Titular de la Unidad de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública para que realicen las acciones necesarias para prevenir e investigar cualquier situación constitutiva del delito fraude en la modalidad de montadeudas.

En mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO.- Exhortar al Titular de la Unidad de Atención a Usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUCEF) en Oaxaca, y al Titular de la Unidad de Policía Cibernética de la Secretaría de Seguridad Pública para que realicen las acciones necesarias para prevenir e investigar cualquier situación constitutiva de delito en la modalidad de montadeudas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo y el informe a esta soberanía respecto a las acciones realizadas para tal efecto.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE**

DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 33, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.